



ORIENTACIONES PARA LA RECOGIDA DE INFORMACION Y REGISTRO DOCUMENTAL DE LAS ADAPTACIONES DE LA DOCENCIA Y PLANES DE CONTINGENCIA DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19

El Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, dispuso la suspensión de la enseñanza universitaria presencial y que durante el periodo de suspensión se mantuvieran las actividades educativas a través de las modalidades no presenciales, siempre que resultara posible. En este periodo se han elaborado varios documentos de referencia:

- Acuerdo de REACU de 3 de abril de 2020, ante la situación de excepción provocada por el COVID-19.
- Reflexiones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020 (documento de trabajo Ministerio de Universidades de 4 de abril de 2020).
- Acuerdos de diferentes Conferencias sectoriales de Decanos.
- Documento marco de criterios para la adaptación de la docencia y evaluación en las Universidades andaluzas a la situación excepcional provocada por el covid-19 durante el curso académico 2019/20 (11 de abril de 2020).

Este último documento marco, acordado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) y todas las Universidades andaluzas, establece entre los principios generales de actuación que los cambios introducidos en la docencia y sistemas de evaluación programadas sean adoptados por los órganos de gobierno competentes y queden debidamente documentados para facilitar los procesos de seguimiento y renovación de la acreditación de las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado. En dicho documento marco se establece asimismo la necesidad de que cada Universidad apruebe un documento de criterios académicos de adaptación válido para todas las titulaciones. El documento de trabajo del Ministerio de Universidades antes citado recomienda que este documento de criterios académicos sea elaborado tras consultar a estudiantes y profesorado, y sea comunicado a la agencia de calidad competente.

Con estas orientaciones la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento pretende facilitar la tarea de las Universidades, orientando en la elaboración del citado documento de criterios académicos de adaptación, así como destacando la necesidad de documentar con evidencias los planes de contingencia adoptados, y las medidas de difusión y publicidad establecidas, ante el estudiantado, el profesorado y la sociedad en general.

Los Sistemas de Garantía de Calidad (SGC) con que cuentan las Universidades, bien a nivel de Centros o a nivel de Titulaciones, son la base sobre la que apoyarse para la toma de decisiones en cuanto a asignación de responsabilidades, adaptaciones de los planes



de estudios a la modalidad no presencial y organización de los recursos humanos (profesorado, personal de administración y servicios, empresas e instituciones colaboradoras) y técnicos (virtualización de las asignaturas, su mantenimiento y apoyo para la docencia) disponibles.

Serán los propios SGC de los Centros y Títulos, al amparo de las correspondientes Comisiones Académicas o de Calidad y a través de sus procedimientos ya definidos, los que recojan las actuaciones adecuadas para atender esta situación o futuras situaciones excepcionales, garantizando con rigor la calidad de la formación, dejando constancia de la racionalidad de las decisiones y contextualizando las medidas adoptadas con eficacia y eficiencia.

La situación actual de pandemia, está afectando a bastantes dimensiones del normal funcionamiento de los títulos, entre ellas muy intensamente la planificación y evaluación de las enseñanzas, lo que podría tener consecuencias y afectar a los resultados del aprendizaje y la adquisición de competencias formativas, de ahí la necesidad de mantener el rigor y la sistematización en la documentación de las decisiones adoptadas y generar evidencias vinculadas a los SGC sobre estas decisiones. Así mismo, las prácticas, los procesos de evaluación y la elaboración y defensas de TFG, TFM y Tesis doctorales se están viendo afectados. Es evidente que algunos indicadores deberán hacer ajustes y medidas correctoras una vez se supere este periodo de excepcionalidad.

Los actuales SGC ya disponen de procesos de recogida de información definidos, validados y experimentados por las universidades, que deberían ser los utilizados. No obstante, podría darse el caso en el que la aplicación del SGC pueda surgir la necesidad de adaptar alguna de las herramientas de recogida de información existentes, orientándolas a evaluar la pertinencia y satisfacción de las medidas de flexibilidad adoptadas, como práctica ejemplar del uso de la información que aportan estos sistemas a la mejora real de la enseñanza, más allá de su mera formalidad. En este sentido es conveniente recoger información de los distintos colectivos universitarios relacionada con el nuevo escenario docente que se ha generado en las distintas universidades.

1. Finalidad

Facilitar a las universidades andaluzas un procedimiento que permita documentar, con carácter excepcional, las adaptaciones derivadas de los planes de contingencia adoptados durante el periodo del estado de alarma.

2. Propósito y Alcance

Acompañar y orientar a las universidades sobre cómo llevar a cabo el registro de los cambios adoptados y la forma de documentar las decisiones adoptadas, integrándolas

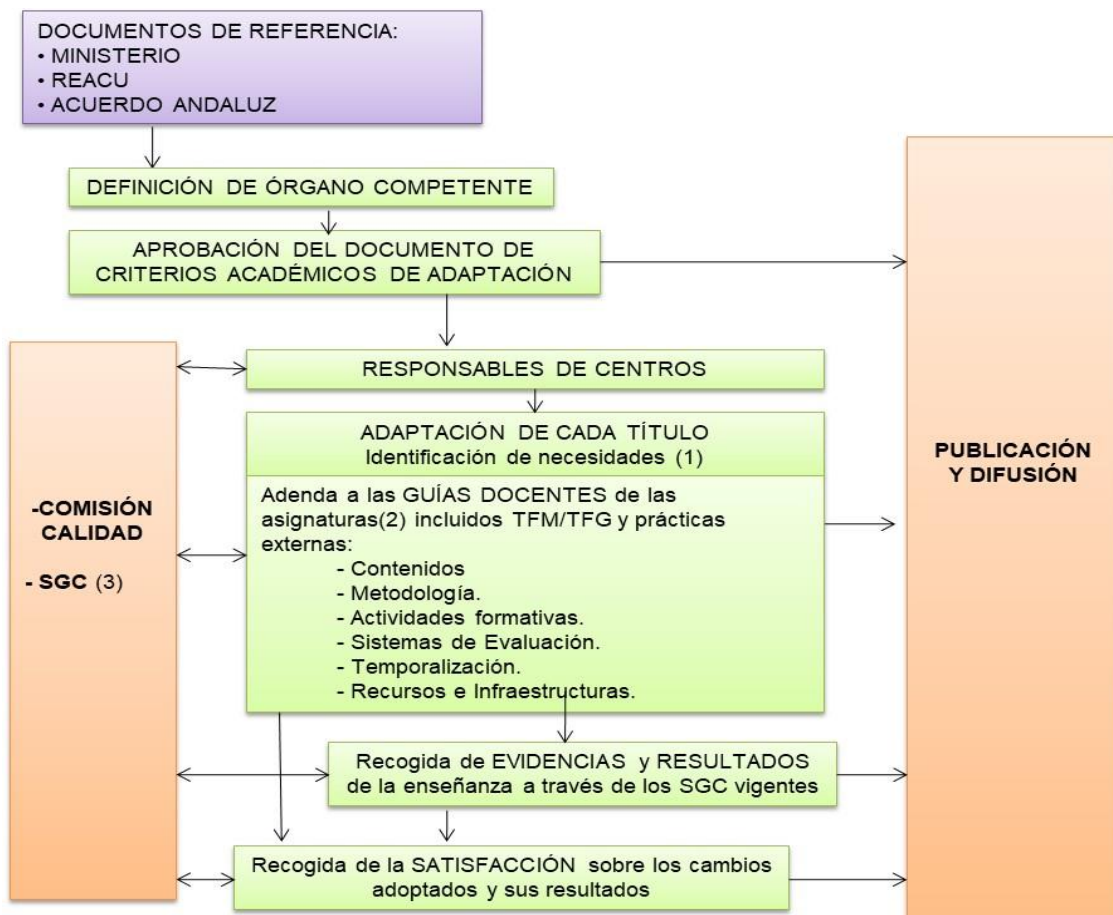


dentro de los Sistemas de garantía de la calidad de Títulos y Centros atendiendo los estándares europeos sobre garantía y aseguramiento de la calidad (ESG-2015).

El alcance de estas acciones afecta a los Títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y, en su caso, a los SGC de los Centros/Títulos.

3. Flujograma sobre el procedimiento de registro en el SGC y documentación de cambios adoptados

El siguiente flujograma pretende sistematizar el procedimiento de registro de cambios y toma de decisiones en este periodo excepcional. Las universidades deberán mostrar evidencias de las decisiones adoptadas, atendiendo los principios del Acuerdo Andaluz de 11 abril (flexibilidad, transparencia, integración, coordinación, confianza y coherencia). En este proceso de acompañamiento DEVA mantiene una posición de respeto a estos principios en el seno del ejercicio de autonomía universitaria.



(1) Identificar los cambios de cada título según la modalidad de enseñanza.

(2) Identificar los cambios de cada asignatura según la modalidad de enseñanza.

(3) El SGC de los Centro/ Títulos que actualmente permiten recoger la información, debe garantizar de igual forma la recogida de información de los cambios adoptados en éste periodo, así como recoger y analizar la satisfacción de los cambios adoptados y sus resultados.



Los títulos universitarios son gestionados por un SGC cuya misión, es garantizar su buen funcionamiento, asegurar la adquisición de competencias y los resultados de aprendizaje previstos en sus planes de formación. Estos sistemas permiten aportar información sistemática y útil sobre el desarrollo y resultados de los planes de estudios, a su vez permiten adoptar decisiones basadas en el análisis de la información que aportan de forma que no se desajusten los compromisos formativos adquiridos.

Esto hace posible que en situaciones inusuales y de excepcionalidad como la actual, se permita llevar a cabo un cambio en los asientos registrales de los títulos, como es el cambio de modalidad de enseñanza temporalmente y planificación de la enseñanza sin que por ello deba realizarse a través de un procedimiento de modificación formal ya que la aplicación y recogida de información del SGC permitirá garantizar la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje esperados. La transitoriedad y emergencia de la situación para ajustarse a los compromisos de verificación y garantizar el cumplimiento de las memorias de verificación pueden salvaguardarse al registrar y documentar estas incidencias en el SGC de títulos/centros.

4. Documento de criterios académicos de adaptación.

A modo orientativo el documento de criterios académicos de adaptación válidos para todas las titulaciones que cada universidad apruebe deberá basarse en lo establecido en el documento marco aprobado el 11 de abril y contemplar al menos:

- El órgano competente que aprobará este plan de contingencia.
- Si este órgano no fuese el Consejo de Gobierno, los procedimientos de consulta realizados a estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios deberán ser considerados.
- En su caso, los cambios que sea necesario introducir transitoriamente en los reglamentos de la Universidad, para hacer viables las adaptaciones académicas y su posterior aplicación por los centros a sus titulaciones.
- Los criterios para la coordinación y adaptación de los contenidos, las actividades formativas y las metodologías docentes, incluyendo la docencia práctica y las tutorías.
- El plan de formación para el profesorado y las acciones de coordinación docente horizontal y vertical.
- Las medidas de apoyo y atención al alumnado.
- Los criterios para la adaptación de los sistemas de evaluación, incluyendo los procedimientos de identificación del alumnado.
- Los criterios para la adaptación en la realización de prácticas externas curriculares.
- Los criterios sobre adaptaciones en la realización y evaluación de TFG y TFM.
- Los criterios para la defensa no presencial de tesis doctorales.



- Los criterios para la extensión temporal del presente curso académico en determinadas asignaturas.
- Los posibles cambios en el calendario académico curso 2020/2021.
- Las indicaciones oportunas para que los SGC de centros o titulaciones recojan las evidencias de los procesos de decisión y de las medidas adoptadas en el nuevo escenario, y recojan la satisfacción sobre los cambios adoptados y sus resultados.

Aprobado el documento marco, los responsables de los centros, en su caso, en coordinación con las Comisiones de Calidad o Académicas, deberán adoptar las medidas oportunas e identificar los cambios de cada título según la modalidad de enseñanza.

Asimismo, se deben realizar los ajustes o adendas de las guías docentes de las asignaturas incluidos TFM/TFG y Prácticas curriculares externas, de acuerdo con las directrices del documento del marco andaluz sobre criterios de adaptación y dando publicidad y difusión de todas las decisiones adoptadas.

Durante todo este proceso el SGC debe acompañar y garantizar el análisis y la recogida de información y evidencias de todos cambios adoptados en este periodo. De igual forma, se debe contemplar la recogida y análisis de los resultados de la satisfacción de todos los agentes implicados sobre los cambios adoptados.

5. Ajustes en los criterios ESG-2015 e implicaciones en los programas de evaluación.

En la concurrencia de las Universidades a los diferentes programas de evaluación se deberá aportar la información correspondiente para cada uno de los criterios, donde se deberán describir qué medidas se han adoptado, qué órganos universitarios las han aprobado, cómo se han hecho públicas, así como un análisis de las consecuencias de los cambios introducidos y de los resultados obtenidos en este periodo excepcional. La adecuada documentación de estos criterios permitirá informar en los correspondientes programas cada una de las acciones y decisiones adoptadas en esta situación de excepcionalidad.

Córdoba, 14 de abril de 2020